



ACUERDO # 113

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2026, el Diputado Alfredo Femat Bañuelos y las Diputadas María Dolores Trejo Calzada y Georgia Fernanda Miranda Herrera, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22 fracción I, 151, 152, 154 fracción XXI y 178 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102, 105 y 106 del Reglamento General, elevaron a la consideración del Pleno la iniciativa de punto de Acuerdo, para que el pleno de esta Soberanía apruebe la convocatoria relativa al *Premio al Mérito Ambiental 2026*.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Las y los sustentantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. La presente convocatoria tiene como fundamento el contenido del Decreto Número 112, publicado en fecha 11 de febrero de 2017, por el cual la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas instauro el *Premio al Mérito Ambiental*, galardón que esta Soberanía entregará anualmente a las zacatecanas y zacatecanos, que hubieren hecho aportaciones relevantes en la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable en el Estado de Zacatecas.

En fecha 13 de agosto del año 2022 en Suplemento 2 al 65 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publicó el Decreto Número 105 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas por medio del cual se reforma el decreto número 112 líneas arriba citado, relativo al Premio al Mérito Ambiental. Dicho decreto reforma los artículos primero, segundo, tercero y quinto del citado decreto que da origen al Premio al Mérito Ambiental, estableciéndose que dicho premio se instaurará el día 5 de junio, durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada legislatura y asimismo, el premio al Mérito Ambiental constará de un reconocimiento firmado tanto por la presidencia de la Mesa Directiva, como de quien presida la Comisión Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 30, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; los artículos 27, fracción I, 154, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; los artículos 1, fracciones I, III, V; 2, fracciones IV, V; 43 y 44 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Segundo. Los ordenamientos legales citados promueven la participación responsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como lo relativo a la promoción y difusión de una cultura ambiental y corresponsabilidad de la sociedad en la protección, conservación y aprovechamiento responsable del medio ambiente y los recursos naturales.



Tercero. Según el informe más reciente de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), los últimos años han seguido una tendencia de temperaturas globales históricamente altas, con el 2020 destacando como uno de los años más cálidos. El impacto de esta crisis climática se ve reflejado en el aumento de eventos climáticos extremos, como sequías, olas de calor, y fenómenos meteorológicos cada vez más destructivos. Estas condiciones se agravan por el crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero, las cuales siguen acumulándose a niveles alarmantes. Esta situación refuerza la urgencia de impulsar acciones efectivas para mitigar los efectos del cambio climático y garantizar un futuro sostenible para las generaciones venideras. En este contexto, la convocatoria del Premio al Mérito Ambiental se presenta como una oportunidad para reconocer y premiar los esfuerzos individuales, institucionales y comunitarios que han contribuido de manera significativa a la protección del medio ambiente en Zacatecas, alineándose con los compromisos internacionales que nuestro país ha asumido, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París.

Cuarto. Se considera, asimismo, que es atribución de esta Legislatura conceder premios y recompensas, en virtud de servicios sobresalientes que hayan prestado ciudadanos y organizaciones que hayan sido de gran utilidad para el Estado.

Conforme a ello, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos de suma importancia reconocer las aportaciones ciudadanas tendientes a combatir las afectaciones al medio ambiente, con la certeza de que, con ello, estamos contribuyendo al bienestar de las generaciones futuras.

Quinto. La Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, convoca al concurso del *Premio al Mérito Ambiental 2026* que se otorgará el día 4 de junio de 2026 en el marco de los festejos del Día Mundial del Medio Ambiente.

La Convocatoria se sustenta en las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES.



Mujeres, hombres, instituciones, organizaciones, académicos, activistas y demás personas que hayan realizado o realicen programas, proyectos o acciones de prevención, cuidado, restauración o conservación del medio ambiente en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. DE LAS CATEGORÍAS.

Se podrá participar en las siguientes categorías:

- 1. Individual:** Podrán participar personas físicas mayores de edad, nacidas o radicadas (al menos los últimos diez años) en el Estado de Zacatecas que, a título personal, hayan contribuido con acciones, programas o proyectos de carácter ambiental en la entidad.
- 2. Empresa:** Podrán participar empresas establecidas en el Estado de Zacatecas ya sea del sector industrial, energético, agrícola, agropecuario, minero, manufacturero o de servicios que hayan incorporado procesos amigables con el desarrollo sustentable y reducido el impacto ambiental de su actividad.
- 3. Institución Educativa o Asociación Civil:** Podrán participar este tipo de instituciones establecidas en el Estado de Zacatecas que hayan impulsado y contribuido a la preservación del medio ambiente en la entidad.

TERCERA. DE LOS CANDIDATOS.

Los datos personales de los candidatos no podrán tener otro fin que el previsto en la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

No podrán ser candidatos las personas o instituciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

- 1.** No podrán participar la categoría individual, los servidores públicos del ámbito federal, estatal o municipal, ni los



integrantes del Consejo de Premiación o, en su caso, las personas que hayan recibido el reconocimiento al mérito ambiental en años anteriores.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

2. Las personas que estén sujetas a un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal por parte de alguna dependencia gubernamental de cualquier nivel, que no hayan sido resueltos antes del 31 de diciembre de 2026.
3. Los que presenten información falsa o incompleta.
4. Quienes presenten información plagiada dentro de su expediente.
5. Las personas físicas o morales que no estén al corriente con sus obligaciones fiscales.
6. Los servidores públicos de la Legislatura del Estado.

CUARTA. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos a recibir el *Premio al Mérito Ambiental 2026* en las distintas categorías deberán, para su inscripción, entregar un expediente integrado con la siguiente documentación:

1. **Carta de postulación** al *Premio al Mérito Ambiental 2026*, dirigida al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, en el que se manifiesten todos los datos personales u oficiales, de acuerdo con la categoría en la que se participe.
2. **Carta compromiso**, dirigida al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, donde se declara, bajo protesta de decir verdad, que el candidato o candidata no se encuentra impedido legalmente o tiene un antecedente legal, que manifieste no tener ningún problema con derechos de autor o propiedad de la información vertida en el proyecto postulante, así como también que toda información vertida en la postulación es fidedigna y que acepta las bases de la presente Convocatoria.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

3. Escrito Libre, de intención de participar en dicho concurso, en el que el candidato o candidata desarrolle, máximo en tres cuartillas, una reseña del proyecto postulante y su apreciación sobre la aportación al medio ambiente y desarrollo sustentable en Zacatecas.

4. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la Convocatoria.

5. Currículum Vitae con fotografía, sólo para el caso de la categoría individual.

6. Acta Constitutiva, para el caso de las empresas, instituciones educativas y asociaciones civiles.

7. Proyecto, documento extenso en el que se desarrolle la aportación al tema ambiental bajo la siguiente estructura:

- Índice.
- Objetivo.
- Diagnóstico de la problemática ambiental enfrentada.
- Procesos o metodologías aplicadas.
- Acciones emprendidas.
- Resultados y beneficios alcanzados.
- Bibliografía.

8. Material de evidencias, toda la documentación entregada al Consejo de Premiación estará protegida conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y será utilizada sólo para los fines de esta convocatoria.

Los documentos que se precisan en esta Base no serán devueltos a los participantes.

Los formatos descritos en la base cuarta podrán descargarse en la página web de la legislatura, www.congresozaq.gob.mx



QUINTA. LUGAR Y FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES.

Toda la documentación se deberá entregar en sobre sellado en la Oficina de Partes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, en el domicilio ubicado en calle Fernando Villalpando No. 320 esquina San Agustín, C.P. 98000 en el Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas.

Los expedientes se deberán entregar a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el **15 de mayo de 2026** en días hábiles y un horario de 9:00 a 20:00hrs.

Una vez inscrito un expediente, en cualquier categoría, la información presentada será corroborada y, en caso de no ser fidedigna, se eliminará en automático al candidato que hubiere incurrido en tal irregularidad notificando tal circunstancia al peticionario.

Si algún postulante presenta algún faltante en los requisitos exigidos, se otorgará una prórroga de tres días para que pueda ser subsanada dicha situación. Los tres días correrán una vez que el postulante haya sido notificado por el Secretariado Técnico de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático. Los postulantes que no hayan subsanado faltantes en la lista de requisitos después de haber sido notificados y habiendo vencido el plazo anterior, quedarán automáticamente eliminados y no será necesario alguna notificación.

SEXTA. LISTA OFICIAL DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES AL GALARDÓN.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del presente procedimiento será reservada hasta su conclusión, con excepción de la lista de candidatos inscritos, la que se hará pública a partir de las 21:00 horas del 15 de mayo de 2026, en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx

SÉPTIMA. DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN.



Para la entrega del *Premio al Mérito Ambiental 2026*, la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, integrará un Consejo de Premiación que estará compuesto de la forma siguiente:

- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas y cualquier diputada o diputado que lo solicite.
- Un representante de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- Un representante de la Delegación en Zacatecas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal.
- Un representante de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".
- Un representante de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas.
- Un representante del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Consejo de Premiación quedará instalado a más tardar el 18 de mayo de 2026, a partir de la publicación de esta Convocatoria.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los miembros del Consejo de Premiación recibirán y analizarán todos los proyectos de los postulantes de forma individual y colegiada valorando los siguientes aspectos:

1. La autenticidad del proyecto, en la cual se valorará la creatividad, ingenio y el nivel de innovación en el aspecto científico; asimismo, su eficiencia en la solución de la problemática ambiental presentada.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2. El alcance del proyecto en el corto, mediano y largo plazos y su impacto positivo a favor del medio ambiente y desarrollo sustentable.
3. Resultados verificables, ya sea en beneficios comprobables o sustento en indicadores que ratifiquen el impacto positivo del proyecto.
4. El legado del proyecto en materia de educación y cultura ambiental en el Estado.

NOVENA. ENTREVISTAS Y VISITAS A LOS CANDIDATOS.

Del 19 al 28 de mayo de 2026, el Consejo de Premiación citará a los candidatos registrados o, en su caso, llevará a cabo visitas a las asociaciones o empresas que participen en la convocatoria, con el fin de que efectúen la presentación de sus proyectos.

DÉCIMA. ENTREGA DE RESULTADOS.

En sesión que deberá efectuarse a más tardar el 1 de junio de 2026, el Consejo de Premiación deberá emitir su veredicto, el cual será inapelable.

De todas las categorías solo habrá un ganador.

El ganador se determinará por mayoría calificada de los miembros del Consejo, habiendo valorado la relevancia de sus aportaciones al medio ambiente y desarrollo sustentable en el Estado de Zacatecas.

El Consejo de Premiación podrá determinar categorías desiertas si no se llegasen a presentar postulaciones en alguna de ellas o si, en su caso, todas las postulaciones de una categoría no cumplieran con los requisitos previstos en esta convocatoria.

UNDÉCIMA. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.

En sesión de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, a celebrarse a más tardar el 1 de junio de 2026, deberá emitirse el dictamen correspondiente, conforme al contenido del veredicto dictado por el Consejo de Premiación.



DUODÉCIMA. DE LA PREMIACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La persona galardonada del *Premio al Mérito Ambiental 2026* se hará acreedora a:

- Un reconocimiento firmado tanto por la Presidencia de la Mesa Directiva como del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas.

DÉCIMO TERCERA. ENTREGA DEL PREMIO.

El *Premio al Mérito Ambiental 2026* se otorgará por acuerdo de la Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión solemne el jueves 4 de junio de 2026 como resultado del dictamen que emita la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, derivado del veredicto del Consejo de Premiación.

DÉCIMO CUARTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo a la entrega del *Premio al Mérito Ambiental 2026* que no esté expresamente previsto en esta Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Las resoluciones de esta comisión son inapelables.

DÉCIMO QUINTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado y, por lo menos, en un diario de mayor circulación en la entidad.



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, emite la convocatoria relativa al *Premio al Mérito Ambiental 2026*.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA



DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA



DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN

SEGUNDA SECRETARIA



DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA